

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 903.

AÑO DE 1837.

MIÉRCOLES 24 DE MAYO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 137 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4491.....	Una tierra en Valdemora con 59 olivos.....	Franciscas de Santa Clara.....	Término de Guadalajara.....
4492.....	Otra tierra en el camino del Sotillo de dos fanegas.....	Franciscas de la Concepcion.....	Idem.....
4493.....	Otra en los Malcabados de una id. con 29 olivos.....	Idem.....	Idem.....
4494.....	Una tierra en el camino del Sotillo de 4 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
4495.....	Otra en el propio sitio de 3 id.....	Idem.....	Idem.....
4496.....	Otra en la Regalada de id.....	Idem.....	Idem.....
4497.....	Otra id. de 2 id.....	Idem.....	Idem.....
4498.....	Otra camino de Cabanillas de id.....	Idem.....	Idem.....
4499.....	Otra camino viejo de Marchamalo de 11½ id.....	Idem.....	Idem.....
4500.....	Otra en Valdesecos con 20 olivos de 2 id.....	Idem.....	Idem.....
4501.....	Otra en Pie camino de 3 id.....	Idem.....	Término de Marchamalo.....
4502.....	Otra en el Ormillo de la Plata como de 3 id.....	Idem.....	Idem.....
4503.....	Otra en los Senderuelos de 7 id.....	Idem.....	Idem.....
4504.....	Otra en Vega redonda de 3 id.....	Idem.....	Idem.....
4505.....	Otra en el mismo sitio de id.....	Idem.....	Idem.....
4506.....	Otra en Cancidecalvo de 5 id.....	Idem.....	Idem.....
4507.....	Otra en la Ventosa de 9 id.....	Idem.....	Idem.....
4508.....	Otra camino de S. Martin de 4 id.....	Idem.....	Idem.....
4509.....	Otra en Carrera ancha de 2 id.....	Idem.....	Idem.....
4510.....	Otra en los Alconeros de 6 id.....	Idem.....	Idem.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 15 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

En la ordenanza de intendentes de ejército de 4 de Julio de 1818, desde el art. 86 hasta el 112 inclusive: en repetidas Reales órdenes posteriores y en la instruccion de hacienda militar para el servicio de campaña aprobada por Real orden de 23 de Julio de 1835, están consignadas las reglas que deben observarse en el suministro de víveres á las tropas, y penas en que incurren los que infringiéndolas causan vejaciones á los pueblos y perjuicios al erario nacional. La sangrienta guerra que aflige á varias provincias del reino, entre los inculcables males que produce, no es el menor el de las extorsiones y criminales manejos que por olvido de aquellas Reales disposiciones se experimentan en el importante ramo de provision. Uno de los abusos que de un modo indirecto ha llegado á noticia de S. M., y que mas particularmente ha llamado su atencion, es el de que, con mengua del honor militar, se exige con frecuencia á los pueblos por los destacamentos y partidas transeúntes mayor número de raciones del correspondiente a su fuerza, cobrando el exceso en dinero; y deseando S. M. poner término á tan vergonzosa dilapidacion, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A todo cuerpo, destacamento ó partida que transite de un punto á otro, se expedira, como está mandado, el correspondiente pasaporte en el que se expresara por la autoridad militar la fuerza de que conste, y por el comisario de Guerra los auxilios que deban acreditarse. En los puntos en que no haya este funcionario, sera el gefe militar el que anotará los insinuados auxilios.

2.º En todo recibo de suministro se especificará el regimiento, batallon y compañía a que pertenezcan los individuos que hayan de ser socorridos.

3.º Los gefes y oficiales del ejército, los ordenadores, comisarios y demas empleados de hacienda militar que exijan mayor número de raciones que las que correspondan sufriran desde luego la pena de pérdida de empleo, y ademas serán tratados como defraudadores de los intereses nacionales, y entregados á los tribunales para ser juzgados y castigados con arreglo á las leyes.

4.º A los individuos de tropa que incurriesen en el mismo delito, se cargara a sus haberes el importe triple del costo de las raciones que hubiesen pedido de mas, sin perjuicio de las demas penas de que son merecedores segun las circunstancias del caso.

5.º Los gefes, oficiales, empleados de administracion militar é individuos de tropa que exijan de los pueblos cantidad alguna en metálico por equivalencia de las raciones, incurran en las mismas penas expresadas en los dos artículos anteriores.

6.º A los pueblos a quienes se justifique haber sumi-

nistrado á las tropas dinero en lugar de las raciones, no se hará abono alguno por el importe de las figuradas raciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, bajo el concepto de que S. M. quiere que la presente Real resolucion se inserte en todos los Boletines oficiales de las provincias del reino.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes al mas exacto cumplimiento de la preinserta disposicion, siendo la voluntad de S. M. que siempre que V. S. tenga noticia de haberse infringido en esa provincia por los gefes militares, ó por otra cualquiera autoridad, lo participe V. S. inmediatamente á este ministerio con todas las circunstancias del hecho. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

ERRATA.

En la Gaceta de ayer núm. 902 en la circular del ministerio de la Gobernacion, art. 11, que concluye con *hecho estudios*, debe decir *estudios privados*.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe del ejército del centro con fecha 10 del corriente desde Cati remite el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Segun anuncié á V. E. en mis comunicaciones anteriores, salí de Vinaroz ayer 9 conduciendo un convoy de víveres para la plaza de Morella, y fui á pernoctar á S. Mateo. El rebelde Cabrera con unos 40 hombres y 400 caballos lo verificó en Chert, habiendo seguido desde Ceña una direccion paralela á la mia.

Hoy 10 he roto la marcha á las seis de la mañana; dos horas despues observé que el enemigo reunia sus fuerzas sobre el punto llamado del Pou de la Sal, y que su bagage subia desde Chert hácia el monte de las Terreras, indicándome su intencion de apoderarse del dilatado é inlanqueable desfiladero de Vallibona, donde á poca costa hubiera podido atacar y causar daños de consideracion á las tropas de mi mando: nunca fue mi ánimo buscar á los facciosos en posiciones escogidas y preparadas por ellos para hacer estériles las victorias mas costosas; así es que jamas pensé en dirigirme por aquel punto: hice, pues, alto en el Mas de Enroig para reconcentrar las tropas y el convoy, y continué mi marcha hácia Cati, llevando la vanguardia la 2.ª brigada provisional al mando del coronel D. Patricio Menduina; el convoy tras esta, y en seguida la caballeria y la brigada Borsó, marchando á retaguardia la 1.ª brigada provisional á las órdenes del coronel D. Manuel Sanchez, cubierta por la compañía de cazadores del provincial de Leon. Encargué tambien la proteccion del flanco derecho de la columna al distinguido comandante de cazadores de Oporto D. Juan Durandó con cuatro compañías de su cuerpo y la de cazadores del segundo batallon de Saboya.

Pronunciado mi movimiento, descendieron con rapidez los

rebeldes de la montaña que ocupaban, y remontándose á las que dominan el camino que debian seguir, cargaron tenazmente á las compañías que lo flanqueaban por la derecha, y trataron de cortar la retaguardia, dirigiéndose á la carrera á tomar el bosque inmediato al camino; pero recibidos por los cazadores del comandante Durandó y de Ceuta con una descarga general, y cargados en seguida á la bayoneta con la mayor bizarría, fueron completamente rechazados por aquella parte, mientras que la compañía de Leon, que marchaba detrás de toda la columna sostenida por su regimiento y el segundo batallon de Ceuta, atacó con denuevo á los que molestaban la retaguardia, y les obligó á mantenerse á una respetuosa distancia de ella. Nuevas masas enemigas se presentaron en seguida, y se dirigieron con empeño por la falda de la cordillera á cortar la columna, que incomodaban tambien por el flanco izquierdo numerosos grupos de tiradores; por lo que, acelerando la marcha del convoy, dispuse que se escalonasen convenientemente las tropas, las cuales siguieron durante tres horas el movimiento con el mayor orden á la vista y bajo el fuego de los enemigos hasta media legua de Cati, donde un terreno mas despejado le hizo desistir de su inútil propósito.

Cuando la vanguardia llegó á la vista de este punto, supo que estaba ocupado por parte de la caballeria de los facciosos; pues suponiendo su gefe que nuestras tropas serian batidas y dispersas en el desfiladero de Vallibona, esperaba los momentos de coronar su victoria; pero á la aproximacion del destacamento de caballeria 6.º ligeros al mando del comandante graduado capitán D. José Foxá abandonó el pueblo, y se retiró hácia Benasal.

Las tropas se han conducido perfectamente en esta jornada, distinguiéndose por su bizarría las compañías de cazadores de Saboya, Ceuta y Leon, y el regimiento de cazadores de Oporto, de cuya brillante clase de gefes y oficiales no puedo menos de hacer una particular y honorífica mencion, así como del brigadier D. Cayetano Borsó de Carminat, cuyos conocimientos, pericia y actividad me han sido sumamente útiles; tambien es digno de la consideracion de S. M. por su distinguido comportamiento el coronel D. Manuel Sanchez, gefe de la 1.ª brigada provisional que marchaba á retaguardia, y se halló en los puntos adonde los rebeldes dirigieron con mas tenacidad su ataque.

Nuestra pérdida es de cinco muertos y 44 heridos de las clases de tropa, segun verá V. E. por la adjunta relacion; los datos que he adquirido acerca de la de los enemigos, la hacen subir á un número mucho mayor, pero no me es posible detallarla por ahora con exactitud.

En el campo de batalla he recompensado en nombre de S. M. el honoroso comportamiento de los que mas se han distinguido, y en la orden general de mañana, de que remitiré á V. E. copia, los daré á reconocer al ejército.

Todo lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva elevarlo al de S. M. la augusta Reina Gobernadora.

Relacion que se cita en el parte anterior.

Ceuta, 19 de linea, cinco heridos.

Provincial de Leon, dos muertos, 11 heridos y tres contusos.

Cazadores de Oporto, tres muertos y 26 heridos.

Saboya, 6.º de linea, dos heridos.

y ha mandado que se publique en la Gaceta para su satisfaccion, entregándose á la comision encargada en esta corte de recolectar esta clase de donativos el importe total de la citada suscripcion.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Tomé y Ondarreta por D. Francisco Galindo, como apoderado del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Orihuela, un artículo inserto en el núm. 554 del periódico titulado *El Español* del martes 9 del corriente, que empieza «Muy se-

ñores míos,» y concluye «José de P. Buteo,» acordó el referido Sr. alcalde se procediese á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado, lo que tuvo efecto con las formalidades que previene la ley, y tocó á los señores siguientes: D. Ignacio Perez de Soto, D. Manuel de Galarza, D. Cipriano Llorente, D. Juan Bautista Berdegal, D. Mariano Sejornan, D. Victor Lopez, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, D. Antonio Felipe Gonzalez y D. Gregorio Moral, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo. Títulos al portador del 5 p. 100, 27. 8, 1, 1/2 y 27 cinco dieziseisavos al contado: 27 1/2, 1/4, 1/8, 1/16, 1/32 y 27 3/4 a v. f. ó vol.: 28 1/2, 27 1/2, 28, 1, 27 1/2, 28 1/2, 29 y 27 1/2 a v. f. ó vol. a prima de 1/2, 1, 1 1/2 y 1 por 100.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo. Títulos al portador del 4 p. 100, 26 1/2 al contado. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo. Idem sin interes, 8 1/2, 1/4, 1/8 y 8 3/4 al contado: 8 1/2, 1/4, 9 y 8 3/4 á v. f. ó vol.: 9, 8 3/4, 9 1/2 y 9 3/4 idem a prima de 1/2, 1/4 y 1/2 p. 100. Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35 1/2. Barcelona, á pesos fuertes, 2 1/2 b. Málaga, 1 1/2 b. Paris, 15-4. Bilbao, 1 1/2 id. Santander, 2 id. Cádiz, 3 id. Santiago, 1 1/2 d. Sevilla, 2 b. Alicante, á corto plazo, 1/2 b. Coruña, 1/2 d. Valencia, 1 1/2 id. Granada, 1/2 id. Zaragoza, 1/2 id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE ABRIL DE 1857.

ESTADO de los caudales que han ingresado en la tesoreria y depositaria de esta provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

Caja de recaudacion de productos totales.

	Valores de años anteriores.	Valores de este año.	Total reales vellon.
Por existencia del mes anterior.....	169,672.. 8
Por alcances contra empleados.....	..	6,185..16	6,185..16
Por provinciales.....	112,622.. 3	257,398..14	370,020..17
Por paja y utensilios.....	24,640.. 2	24,999.. 9	49,639..11
Por subsidio industrial.....	88,260	..	88,260
Por aguardiente.....	38,903..24	120,352..27	159,256..17
Por frutos civiles.....	17,121..51	12,054..11	29,176.. 8
Por penas de Cámara.....	2,750	6,652	9,402
Por manda pia.....	252	35	285
Por derechos de puertas.....	..	1,038,173.. 3	1,038,173.. 3
Por aduanas.....	..	12,135..27	12,135..27
Por comisos.....	..	745..20	745..20
Por fondo del Resguardo.....	..	251..26	251..26
Por tabacos.....	..	576,076..21	576,076..21
Por sal.....	5,828..32	146,911	152,739..32
Por papel sellado.....	..	60,097.. 7	60,097.. 7
Por documentos de giro.....	..	23,758.. 6	23,758.. 6
Por salitre, azufre y pólvora.....	..	15,938	15,938
Por naipes.....	..	28,657.. 4	28,657.. 4
Por reintegros.....	..	7,240	7,240
Por descuento gradual de sueldos.....	..	25,479..22	25,479..22
Por idem para montes pios.....	..	172..11	172..11
Por 10 por 100 de administracion de participes.....	..	2,943..22	2,943..22
Por derechos de lanzas.....	23,526..15	..	23,526..15
Por medias anatas.....	156,913..32	..	156,913..32
Por contribuciones extinguidas.....	1,795..30	..	1,795..30
Por cesion de papel.....	..	446..12	446..12
Por cuarteles.....	23,641..18	84,996..11	108,637..29
Por regalía de aposento.....	50,000	..	50,000
Por décimas de ejecucion.....	1,000	..	1,000
Por exencion de quinta.....	..	1,500	1,500
Por préstamo de 200 millones.....	..	98,223..51	98,223..51
Por redencion de caballos requisados.....	..	56,000	56,000
Por derechos de expedicion de títulos.....	..	12,681..50	12,681..50
Por depósitos gubernativos.....	..	4,047	4,047
Por remesas de otras provincias.....	..	215,196..20	215,196..20
{ De provinciales.....	10,820..10	23,640.. 8	34,460..18
{ De aguardiente.....	2,798.. 4	22,680..17	25,478..21
{ De puertas.....	..	1,280,911..29	1,280,911..29
{ De aduanas.....	..	880..23	880..23
{ De naipes.....	..	2,470	2,470
	560,874..51	4,169,928..19	4,900,475..24

SALIDA.

Por sueldos y gastos de		
Provinciales.....	3,000	4,324,451.. 8
Frutos civiles.....	2,595..50	
Puertas.....	62,529..20	
Aduanas.....	335..10	
Fondo del resguardo.....	180	
Tabacos.....	25,348..10	
Sal.....	69,215..32	
Salitre, azufre y pólvora.....	10,087..32	
Penas de Cámara.....	732..15	
Décimas de ejecucion.....	456.. 5	
Subsidio industrial.....	5,987..17	
Juzgado y oficinas.....	76,182..15	
Resguardo.....	96,341..10	
Regalía de aposento.....	1,516..22	
Anticipacion de 200 millones.....	141.. 6	
Devoluciones de depósitos.....	7,500	
Fábricas de tabacos, sal y papel sellado.....	238,782	
Libranzas de la direccion general en pago de efectos estancados.....	196,589..23	
Idem para sueldos y gastos de las rentas.....	279,005..28	
A los participes de las rentas.....	739,439..13	
Remesas á otras provincias.....	213	
Por alcances de empleados.....	2,457	
A la caja de Amortizacion.....	361,492..18	
A la de líquidos del tesoro público.....	2,144,743.. 8	
Existencia para el mes siguiente.....	576,024..16	

Caja de productos líquidos.

INGRESOS.

Por existencia del mes anterior.....	17,664,900
Trasladado de las cajas de productos totales.....	2,144,743.. 8
Total cargo.....	19,809,643.. 8

DISTRIBUIDO.

Al ministerio de la Guerra.....	925,980..28
Al de Gracia y Justicia.....	63,084..12
Al de Hacienda.....	411,757..15
Tesoro público.....	6,779,375..17
Existencia para el mes siguiente.....	11,629,445.. 4

MUSICA.

En el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, número 15, se dan gratis siete catálogos nuevamente impresos de algunas de las obras que en él se venden, en los cuales se hace relacion de un buen surtido de la verdadera musica compuesta expresamente para piano forte y á cuatro manos, por los mas célebres compositores españoles y extranjeros; óperas en particion de canto y de piano solo; id. en cuartetos, tanto de violines como de flauta; piezas de música vocal, italiana y española con acompañamiento de piano, y tambien de guitarra, entre las cuales hay canciones españolas de mucha gracia; piezas de flauta sola, dos flautas, flauta y piano, violon solo, dos violines, violin y piano, guitarra sola, dos guitarras; obras elementales de los mas acreditados compositores, como son métodos para piano, y otros instrumentos; métodos de solfa; ejercicios para la voz; ejercicios y preludios para varios instrumentos.

En dicho almacen de música de Carrafa se admiten encargos tanto de copia como para hacer venir del extranjero las piezas que no se encuentran: hay ademas preparado un buen piano forte, flauta &c. en este almacen para los que gusten ensayar alguna de las piezas que elijan, y se admiten suscripciones ó abonos á la lectura de la música á 20 reales mensuales.

—Los Románticos, tanda de rigodones para piano forte, compuestos por el profesor D. Sebastian Idadier á 5 rs. Nuevas y brillantes Italianas, ó coleccion de contradanzas que se bailan al estilo de rigodon, tituladas: 1.ª La cisalpina. 2.ª La calabresa. 3.ª La etrusca. 4.ª La ligure. 5.ª La veneta. Y 6.ª La siciliana, para piano forte con la explicacion de sus figuras á 8 rs. Tratado de armonía por Catel, adoptado para el conservatorio de música de Paris. Se hallarán impresas en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con el baile nuevo del Britano á 3 rs.

—Día de carnaval, ó sea coleccion de rigodones, vals y galop sacados de los nuevos himnos patrióticos con una mazourka tocada en los bailes del Oriente puestos para piano forte á 6 rs. Nuevas y brillantes Italianas, ó coleccion de contradanzas que se bailan al estilo de rigodon tituladas: 1.ª La cisalpina. 2.ª La calabresa. 3.ª La etrusca. 4.ª La ligure. 5.ª La veneta. Y 6.ª La siciliana, sacadas de los aires mas favoritos de las óperas modernas Belisario, Marino Faliero, l'Puritani y Gemma di Vergi, música de los célebres autores Bellini y Donicetti: se hallarán impresas á 8 rs. con la explicacion de sus figuras en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con todas las piezas de la ópera Inés de Castro, de Persiani.

—Gran duo de tiple y tenor un último addio de la ópera de la Straniera para piano solo, canto y piano, y para dos flautas. Duo de tenor y bajo de id. para canto á 20 rs., y piano solo 8. Aria final para id. en idem. Coro de los Cazadores, éntroduccion en dicha ópera, la primera 6 rs., y el segundo 8 (es decir, los completos). Romanza en dicha ópera para piano solo, y canto y piano las demas piezas sueltas; la ópera completa para piano solo con flauta ó violin ad libitum á 84, y para canto y piano á 120. l'Puritani, la ópera completa con el retrato del autor 168. Y otras muchas de Bellini, Donicetti y otros, se hallarán en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con las piezas de la ópera nueva Inés de Castro.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

A virtud de una del Sr. Intendente de rentas de esta provincia, juez de Amortizacion, se cita para que comparezca en la escribanía mayor de rentas, calle del Lobo, núm. 8, cuarto 2.º, en el término de 30 dias, cualquier persona que tuviere noticia de la existencia y paradero de las certificaciones que se expresan que padecieron extravío en el correo que salió de esta corte para la Ciudad de Zaragoza en 7 de Febrero de 1823, y que reclama D. Jorge Burgos por pertenecer al beneficio fundado por Marcos Garcés en la villa de Cariñena.

Certificaciones con interes.	Capital en junto.
4,790 al 4,792.....	13,476
Idem sin interes.	
4068.....	3,835..... 13
4069.....	

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo, en cuatro actos, titulado

EL PAGE.

Intermedio de baile; terminándose la funcion con un divertido sainete.

CRUZ.

A las ocho y media de la noche.

IL BARBIERI DI SIVIGLIA,

ópera bufa en dos actos, del célebre maestro Rossini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.